

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

DECRETO No. 136
(Diciembre 22 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN”

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio
2. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.
3. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley
4. Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.
5. Que el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 consagra:

“ARTÍCULO 86. CONTROL DE ACTIVIDADES QUE TRASCIENDEN A LO PÚBLICO. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

PARÁGRAFO 1o. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.

PARÁGRAFO 2o. Facúltese a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan”.

6. Que se llega la época de la navidad y fin de año, momentos muy esperados por toda la familia y amigos que aprovechan estas festividades para reunirse y celebrar juntos, así mismo, son días donde el comercio se activa de forma muy significativa, por lo que se hace necesario ampliar el horario a todos los establecimientos de comercio, con el fin de contribuir a esta gran tradición que conforman ratos gratos y memorables, y apoyo a la economía de nuestro pueblo.

7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, de los siguientes días así:

- **Diciembre 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de 2017, y Enero 02, 03, 04, 05, 07 de 2018,** los establecimientos abiertos al público con consumo de bebidas alcohólicas y establecimientos sin venta y sin consumo de bebidas, desde las 10:00 de la mañana hasta las 12:30 de la noche con música y 1:00 de la mañana cierre total.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

- **Diciembre 24 y 31 del presente año**, los establecimientos abiertos al público con consumo de bebidas alcohólicas desde las 10:00 de la mañana hasta las 4:30 de la mañana con música y 5:00 de la mañana cierre total, igualmente los establecimientos de comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, sin venta y sin consumo de bebidas su cierre será hasta las 5:00 de la mañana
- **Diciembre 25 de 2017 y Enero 01 de 2018**, los establecimientos abiertos al público con consumo de bebidas alcohólicas podrán abrir desde las 9:00 de la mañana y con el horario establecido para el respectivo cierre del día festivo, es decir, 2:00 de la mañana con música y 2:30 de la mañana cierre total.
- **Enero 06 de 2018**, los establecimientos abiertos al público con consumo de bebidas alcohólicas y establecimientos sin venta y sin consumo de bebidas, desde las 10:00 de la mañana hasta las 4:30 de la mañana con música y 5:00 de la mañana cierre total.

ARTICULO SEGUNDO: Queda totalmente prohibido la presencia de menores de edad dentro de los Establecimientos de Comercio donde se consuman bebidas alcohólicas.

PARAGRAFO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento de Comercio, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con el Código Nacional de Policía.

ARTICULO TERCERO: El volumen de la música debe ser moderado que no trascienda al exterior del establecimiento, de conformidad con el Artículo 9° estándares máximos permisibles de emisión de ruido de la Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, a la Inspección Municipal de Policía, a la Comisaria de Familia y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del día viernes 22 de diciembre de 2017 y por el tiempo estipulado.

Dado en el Municipio de Sonsón - Antioquia a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		05/12/2017
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		05/12/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

